

83
77

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I
DRPO-SEIA-IIO-160-2022

I. DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL EsIA:	ESTACIÓN ZH	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	DAJUN ZHENG	
REPRESENTANTE LEGAL:	DAJUN ZHENG	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y No. DE REGISTRO:	DIOMEDES VARGAS FABIAN MAREGOCIO	IAR-050-1998 IRC-031-2008
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	SECTOR EL TRAPICHITO, CORREGIMIENTO DE HERRERA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: - Yohana Castillo / SEIA –Dirección Regional de Panamá Oeste. - Miguel Ríos / SSH-Dirección Regional de Panamá Oeste. Por el Proyecto: - Bolívar Zambrano / Por el promotor	
FECHA DE INSPECCIÓN:	07 DE JUNIO DE 2022	
FECHA DE ELABORACIÓN:	09 DE JUNIO DE 2022	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para una mejor verificación de los impactos ambientales que se puedan producir en el desarrollo del proyecto en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 9:30 a.m., del martes 07 de junio de 2022, se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en proceso de evaluación. A la misma participaron un representante por la promotora y técnicos de la institución. Se inició el recorrido del polígono y de sus áreas colindantes, culminando a las 10:25 a.m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, consiste en la construcción de una estación de combustible, que incluye la construcción y habilitación de cuatro (4) isletas o Canopis para expendio de combustible, área de almacenamiento del combustible el cual tendrá cuatro (4) tanques de almacenamiento, una máquina surtidora con mangueras para gasolina y diésel.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30270416, Código de Ubicación No. 8609, con una superficie de 1 ha + 500 m² + 70.4 dm², de las cuales se utilizarán 2,500 m², y cuyo Registral Titular es la señora SHUNER TAN DE LUO, quien a través de nota notariada fechada el 18 de mayo de 2022, autoriza al señor DAJUN ZHENG, con carné de residente permanente No. E-8-81332, para el desarrollo del proyecto.

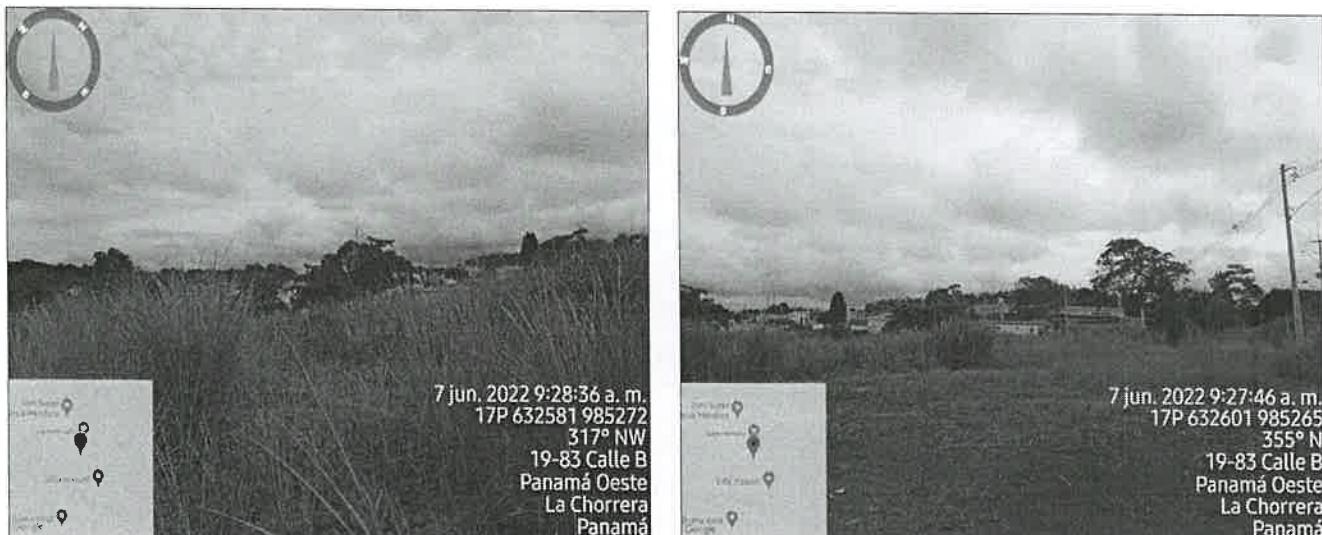
PUNTO	ESTE	NORTE
1	985130.38	632577.56

2	985143.84	632596.3
3	985211.2	632569.46
4	985173.17	632535.51

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO:

- » Durante la inspección de campo, se observó que el polígono del futuro proyecto, lo compone vegetación tipo gramínea.
- » La topografía del polígono es semi-plana.
- » No se observó la presencia de animales silvestres en el área.
- » No se observó dentro de la huella del proyecto ninguna fuente hídrica.

IMÁGENES DEL ÁREA DEL PROYECTO



Fotos 1 y 2. Imágenes del polígono del proyecto, compuesto de vegetación tipo gramínea.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN:

Al realizar la revisión del documento de Estudio de Impacto Ambiental y lo observado en la inspección de campo se determina la siguiente ampliación y su justificación:

1. Con relación a la ubicación del proyecto mencionamos que:

- En inspección de campo, el representante del promotor nos indicó donde será el futuro proyecto, por lo cual se observó que el polígono se encuentra ubicado a un costado donde se está construyendo el proyecto Categoría I denominado “MINI SUPER Y AUTO RESPUESTO LA MENDOZA”, cuya Resolución de Aprobación es DRPO-SEIA-RES-IA-028-2022 del 10 de marzo de 2022.
- En verificación de coordenadas del proyecto, dentro del mapa de ubicación, emitido el día 09 de junio de 2022, por el Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente (Sede Central), en el mismo se observa que el polígono está dentro del proyecto Categoría I denominado “MINI SUPER Y AUTO RESPUESTO LA MENDOZA”, cuya Resolución de Aprobación es DRPO-SEIA-RES-IA-028-2022 del 10 de marzo de 2022.
- El proyecto a evaluar Categoría I denominado “ESTACIÓN ZH”, está ubicado en la Finca con Folio Real No. 30270416, Código de Ubicación No. 8609, con una superficie de 1 ha + 5,000 m² + 70.4 dm², sin embargo el proyecto Categoría I denominado “MINI SUPER Y AUTO RESPUESTO LA MENDOZA”, fue aprobado en esta misma Finca con Folio Real No. 30270416, Código de Ubicación No. 8609, cuyo Certificado de Propiedad indica una superficie total de 1 ha + 5,000 m² + 70.4 dm²; las cuales se utilizarán en su totalidad para el desarrollo de dicho proyecto, información que fue descrita en el mencionado estudio, acogiéndose a la gravedad del juramento, najo una Declaración Jurada. Por lo antes descrito le solicitamos lo siguiente:

- 1.1** Aclarar la ubicación del proyecto, verificar y adjuntar coordenadas y mapa de ubicación.
- 1.2** Aclarar bajo qué criterio se sustenta el desarrollo del presente proyecto, toda vez que sobre la misma Finca con Folio Real No. 30270416, Código de Ubicación No. 8609, cuya superficie es de 1 ha + 5,000 m² + 70.4 dm², se aprobó un primer Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado MINI SUPER Y AUTO RESPUESTO LA MENDOZA, promovido por SHUNER TAN DE LUO, donde se utilizará la totalidad de la finca, sin embargo el presente estudio, categoría I, ESTACIÓN ZH, está ubicado sobre la misma finca, y se proyecta para su desarrollo un polígono con una superficie de 2,500 m², donde el primer estudio, abarca la totalidad de la finca; contrastando con el estudio actual presentado, ya que se evaluó y aprobó, la descripción del mismo, aportado por el promotor anterior en su momento, el cual dio fe del mismo, acogiéndose a la Declaración Jurada, bajo la gravedad del juramento, tal cual como lo estipula y ordena el Artículo 24, del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.
- 1.3** Aclarar el área total de construcción del proyecto, ya que las áreas indicadas en las págs. 8, 15, 16, 17 y 30 no concuerdan.
- 2.** Verificar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2000. "Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas", el mismo no se encuentra vigente. El promotor debe cumplir con la Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas. Por lo tanto, se debe rectificar dicha Norma, ya que dentro del EsIA se menciona en las págs. 21 y 27.
- 3.** En la pág. 22 dentro del EsIA, sub-punto 5.4.2 Construcción, se menciona que se necesitarán 8 empleados, sin embargo en la pág. 27 indica en el sub-punto 5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) que se requerirán 15 personas. Por lo tanto se solicitan aclarar cuántos empleados o personas trabajaran durante la etapa de construcción.
- 4.** En la pág. 28 dentro del EsIA, sub-punto Líquidos, se menciona lo siguiente: *Durante la construcción [...]. Y en fase operativa los efluentes escorrentías por lavado de suelo pavimentado y de todo efluente con posibilidades de contener aceites, primeramente, irán a una trampa de grasa, para su posterior descarga al Tanque Séptico a construir en el sitio*. Por lo antes descrito se solicita aclarar donde será la descarga de los desechos orgánicos.

VII. CONSIDERACIONES FINALES:

En cuanto al componente físico del área del proyecto se considera que lo visto en campo no concuerda con lo descrito en el EsIA, Categoría I.

EVALUADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOHANAY CASTILLO Y.
MSTER EN C. AMBIENTALES
CIEFE. M. REC. NAT.
LICENCIADA YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
DIRECCIONES
TECNICO JEAN C. PEÑALOZA *
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo Bo.
B. Russo

INGENIERO BENITO RUSSO
Director Regional Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-APR-336-2022

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	14 DE DICIEMBRE DE 2022	
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTACIÓN ZH	
PROMOTOR:	DAJUN ZHENG	
CONSULTORES:	DIOMEDES VARGAS FABIAN MAREGOCIO	IAR-050-1998 IRC-031-2008
UBICACIÓN:	SECTOR EL TRAPICHITO, CORREGIMIENTO DE HERRERA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 11 de mayo de 2022, el señor DAJUN ZHENG, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. E-8-81332, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ESTACIÓN ZH**, ubicado en el sector El Trapichito, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **DIOMEDES VARGAS** y **FABIAN MAREGOCIO** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-050-1998** e **IRC-031-2008**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión, y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-ADM-058-2022**, con fecha del 31 de mayo de 2022. (Ver Foja 18 a la 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 31 de mayo de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja de la 20 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DRPO-SEIA-ME-073-2022**, fechado 2 de junio de 2022, se invita a la Sección de Seguridad Hídrica y Sección Forestal a inspección de campo al área del proyecto. (Ver Foja 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico N° DRPO-SSH-092-2022**, fechado y recibido el 08 de junio de 2022, la Sección de Seguridad Hídrica, concluye lo siguiente: *"Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica N° 140 (Río Caimito). Que dentro del área del proyecto, no existe ninguna fuente hídrica. Que de realizarse alguna perforación de pozo dentro del área del proyecto, la promotora deberá tramitar los permisos de uso de agua correspondientes. Que en la etapa de ejecución del proyecto, se deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigación de polvo y otros usos requeridos"*. (Ver Foja de la 25 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 09 de junio de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, sin embargo la superficie del polígono no coincide como lo indica el Estudio de Impacto Ambiental. (Ver Foja de la 29 a la 31 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Informe Técnico de Inspección de Campo de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IIO-160-2022**, fechado el 09 de junio de 2022, se realizó inspección técnica de campo, el día 07 de junio de 2022, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja de la 32 a la 35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-677-2022**, fechada el 09 de junio de 2022, entregada el 22 de junio de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite **primera** Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 36 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N**, recibida el 12 de julio de 2022 en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el señor DAJUN ZHENG, con carné de residente permanente **No. E-8-81332**, promotor del proyecto, solicita prórroga para la presentación de la información de ampliación del proyecto Estación ZH, solicitada mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-677-2022, del 09 de junio de 2022. (Ver Foja 39 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N**, recibida el 29 de julio de 2022, se hace entrega de la respuesta a la primera Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-677-2022. (Ver Foja 42 a la 57 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 02 de agosto de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas por ampliación del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja de la 58 a la 61 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 03 de agosto de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. Sin embargo la superficie del polígono no coincide como lo indica el EsIA. (Ver Foja de la 62 a la 64 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-918-2022**, fechada el 05 de agosto de 2022, entregada el día 17 de agosto de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite **segunda** Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 65 a la 66 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N**, recibida el 06 de septiembre de 2022, en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el señor DAJUN ZHENG, con carné de residente permanente **No. E-8-81332**, promotor del proyecto, indica que la señora SHUNER DE LUO, promotora del proyecto Categoría I MINISUPER Y AUTO REPUESTO LA MENDOZA, aprobado mediante Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-028-2022, del 10 de marzo de 2022, solicitó a la Dirección Regional de Panamá Oeste, solicitud de Modificación al Estudio de Impacto Ambiental. (Ver Foja 67 a la 68 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Informe Secretarial se hace la aclaración que dentro del expediente del proyecto ESTACIÓN ZH, se mantiene verificación de coordenadas del proyecto Categoría I MINISUPER Y AUTO REPUESTO LA MENDOZA. (Ver Foja 69 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 18 de noviembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas por Modificación del proyecto MINISUPER Y AUTO REPUESTO LA MENDOZA a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. Cabe señalar que en esta verificación de coordenadas se incluyó también la verificación de coordenadas del proyecto ESTACIÓN ZH. (Ver Foja 70 a la 73 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 24 de noviembre de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas

corresponden a la ubicación y superficie de los proyectos MINISÚPER Y AUTO REPUESTO LA MENDOZA y ESTACIÓN ZH. (Ver Foja 74 a la 76 del expediente administrativo correspondiente).

Es importante señalar que la Sección Forestal, se les invito a inspección de campo, sin embargo no hubo participación, por lo tanto no emitieron comentarios u observaciones al respecto en tiempo oportuno, por lo cual se aplica el artículo 42, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el artículo 8, del Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto del 2012, el cual señala:...En caso...y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción...

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de una estación de combustible, que incluye la construcción y habilitación de cuatro (4) isletas o Canopy para expendio de combustible, área de almacenamiento del combustible, el cual tendrá cuatro (4) tanques de almacenamiento de combustible debajo de la tierra, dispuestos cada tanque en una recámara de 6.8 metros por 2.9 y 3.2 metros de profundidad y reforzado con una tina de contención de derrame de bloques de hormigón de 6" y revestido de malla geotextil. La red de distribución se conectará con una máquina surtidora con mangueras para gasolina y diésel.

Para dotar de forma provisional y permanente de agua al proyecto, el promotor está conectado al sistema de abastecimiento o suministro de agua potable del IDAAN, ya que existe la red de tubería que abastece este sector y que se encuentra pasando en frente del sitio del proyecto. Durante la operación, las aguas residuales de origen doméstico serán conducidas hacia el Tanque Séptico que se construirá en el sitio.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30270416, Código de Ubicación No. 8609, con una superficie de 1ha + 500m² + 70.4 m², de las cuales se utilizarán 2,500 m², contando con un área de construcción total de 1,791.48 m², cuyo Registral Titular es SHUNER TAN DE LUO, quien a través de nota notariada fechada 18 de mayo de 2022, autoriza a DAJUN ZHENG, con carné de residente permanente No. E-8-81332, para el desarrollo del proyecto.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	632580	985270
2	632580.2	985249.2
3	632590.7	985249.2
4	632590.3	985190
5	632579.7	985190
6	632579.7	985190.6
7	632550	985191
8	632550	985200
9	632560.2	985200.3
10	632560.2	985219.8
11	632549.6	985220.1
12	632550	985240
13	632559.9	985239.9
14	632560	985270

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Ambiente Físico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona que el uso de suelo en el área de influencia del proyecto es de carácter comercial y residencial. El terreno utilizado para llevar a cabo este proyecto, presenta una topografía semi-plana. No existen fuentes de agua dentro del lote del proyecto.

Ambiente Biológico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica que el sitio y el área de influencia a ubicar del proyecto, es un lugar que ha sufrido una intensa intervención humana, por lo que la vegetación circundante se compone de especie de gramíneas tales como: Paja canalera (*Saccharum spontaneum*). En cuanto a la fauna silvestre, en la visita al área, no se observaron especies de fauna terrestre, esto se atribuye al alto grado de intervención que ha causado las actividades antropogénicas alterando el entorno natural del lugar, ya que este es un área residencial de un movimiento intensivo y constante. Además, está rodeado de edificaciones residenciales y que además existe un tráfico intenso y constante en la calle frente al proyecto.

Ambiente Socioeconómico: Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, indica que con el propósito de informar a la comunidad del entorno sobre las acciones del proyecto se aplicaron doce (12) encuestas con preguntas abiertas, a residentes en el área de influencia directa; localizados el 25 de septiembre de 2021, dando como resultado lo siguiente: el 42% de las personas entrevistadas manifestaron si tener conocimiento del proyecto, el 83% indicaron que el proyecto si beneficiaría a la comunidad, el 42% consideraron que el proyecto no afectaría el ambiente, el 92% considera si estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante una primera Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-677-2022, fechada el 09 de junio de 2022, la siguiente información complementaria y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada: (Ver respuestas a la primera nota de ampliación dadas por el promotor, en la fojas 36 a la 57 del expediente administrativo).

1. Con relación a la ubicación del proyecto mencionamos que:

- En la inspección de campo, el representante del promotor nos indicó donde será el futuro proyecto, por lo cual se observó que el polígono se encuentra ubicado a un costado donde se está construyendo el proyecto Categoría I denominado “MINI SUPER Y AUTO RESPUESTO LA MENDOZA”, aprobado mediante Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-028-2022 del 10 de marzo de 2022.
- En verificación de coordenadas del proyecto, dentro del mapa de ubicación, emitido el día 09 de junio de 2022, por el Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente (Sede Central), en el mismo se observa que el polígono está dentro del proyecto Categoría I denominado “MINI SUPER Y AUTO RESPUESTO LA MENDOZA”, aprobado mediante Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-028-2022 del 10 de marzo de 2022.
- El proyecto a evaluar Categoría I denominado “ESTACIÓN ZH”, está ubicado en la Finca con Folio Real No. 30270416, Código de Ubicación No. 8609, con una superficie de 1ha + 5,000m² + 70.4dm², sin embargo el proyecto Categoría I denominado “MINI SUPER Y AUTO RESPUESTO LA MENDOZA”, fue aprobado en esta misma Finca con Folio Real No. 30270416, Código de Ubicación No. 8609, cuyo Certificado de Propiedad indica una superficie total de 1ha + 5,000m² + 70.4dm²; las cuales se utilizarán en su totalidad para el desarrollo de dicho proyecto, información que fue descrita en el mencionado estudio, acogiéndose a la gravedad del juramento, bajo una Declaración Jurada. Por lo antes descrito le solicitamos lo siguiente:

1.1 Aclarar la ubicación del proyecto, verificar y adjuntar coordenadas y mapa de ubicación.

1.2 Aclarar bajo qué criterio se sustenta el desarrollo del presente proyecto, toda vez que sobre la misma Finca con Folio Real No. 30270416, Código de Ubicación No. 8609, cuya superficie es de 1ha + 5,000m² + 70.4dm², se aprobó un primer Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado MINI SUPER Y AUTO REPUESTO LA MENDOZA, promovido por SHUNER TAN DE LUO, donde se utilizará la totalidad de la finca, sin embargo el presente estudio, Categoría I, ESTACIÓN ZH, está ubicado

sobre la misma finca, y se proyecta para su desarrollo un polígono con una superficie de 2,500m², donde el primer estudio abarca la totalidad de la finca; contrastando con el estudio actual presentado, ya que se evaluó y aprobó, la descripción del mismo, acogiéndose a la Declaración Jurada, bajo la gravedad de juramento, tal cual como lo estipula y ordena el Artículo 24, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

- 1.3 Aclarar el área total de construcción del proyecto, ya que las áreas indicadas en las págs. 8, 15, 16, 17 y 30 no concuerdan.
2. Verificar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2000. “Aqua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”, el mismo no se encuentra vigente. El promotor debe cumplir con la Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas. Por lo tanto, se debe rectificar dicha Norma, ya que dentro del EsIA se menciona en las págs. 21 y 27 dentro del EsIA.
3. En la pág. 22 dentro del EsIA, sub-punto 5.4.2 Construcción, se menciona que se necesitarán 8 empleados, sin embargo en la pág. 27 dentro del EsIA, indica en el sub-punto 5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) que se requerirán 15 personas. Por lo tanto se solicitan aclarar cuántos empleados o personas trabajaran durante la etapa de construcción.
4. En la pág. 28 dentro del EsIA, sub-punto Líquidos, se menciona lo siguiente: *Durante la construcción [...]. Y en fase operativa los efluentes escorrentías por lavado de suelo pavimentado y de todo efluente con posibilidades de contener aceites, primeramente, irán a una trampa de grasa, para su posterior descarga al Tanque Séptico a construir en el sitio*. Por lo antes descrito se solicita aclarar donde será la descarga de los desechos orgánicos.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante una segunda Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-918-2022, fechada el 05 de agosto de 2022, la siguiente información complementaria y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada: (**Ver respuestas a la primera nota de ampliación dadas por el promotor, en la fojas 65 a la 68 del expediente administrativo**).

En respuesta a la pregunta **No. 1** relacionada a la ubicación del proyecto, (**punto 1.2**) de la primera información aclaratoria, referente a que se aclare bajo qué criterio se sustenta el desarrollo del presente proyecto, en la cual se indica que “*SI bien es cierto el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Minisúper y Auto Repuesto La Mendoza y aprobado mediante la Resolución de Aprobación DRPO-SEIA-RES-IA-028-2022 del 10 de marzo de 2022, aprueba una superficie de 1 hectárea + 5,000 mts² 70.4 dm², aprobó toda la superficie y no solo incluía tan solo el Minisúper y Auto Repuesto La Mendoza, sino también una estación de gasolina (Ver Anexo 15.2. pág., 76). En el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, solo se incluyó en el plano ya que las estaciones de gasolina se enlistan en el Artículo No. 17 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y por lo que se consideró presentar un estudio aparte a fin de identificar los impactos y las medidas de mitigación de manera independiente y más adecuadamente*

Descripto lo anterior, le informamos que en el Capítulo 5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD, del EsIA del proyecto MINISÚPER Y AUTO REPUESTO LA MENDOZA, aprobado mediante la Resolución de Aprobación DRPO-SEIA-RES-IA-028-2022 del 10 de marzo de 2022, no se menciona la futura estación de gasolina, dentro del polígono aprobado (1ha + 5,000m² + 70.4dm²), tampoco no se menciona en la solicitud de evaluación y declaración jurada, solo se incluyó en el plano; por lo tanto la respuesta a la misma no es satisfactoria.

Esta segunda información complementaria fue notificada el día 17 de agosto de 2022, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: generación de ruido y/o vibraciones, generación de partículas, generación de gases, generación y manejo de desechos sólidos, generación de aguas residuales, fuga y derrame de combustible dentro de la estación, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Notificar el rescate de alguna especie de fauna silvestre por parte del promotor en caso de darse el hallazgo en el área del proyecto de manera involuntaria o fortuita, durante la etapa constructiva en cumplimiento de la **Resolución No. DM-0657**, del 16 de diciembre de 2016, e incluir dichos resultados en los Informes de Seguimiento.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Ministerio de Obras Públicas (M.O.P.)**, especificando la servidumbre de la carretera.
- f. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- g. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- h. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- k. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.

- l.** Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- m.** Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- n.** Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- o.** Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- p.** Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- q.** Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- r.** Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- s.** Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- t.** Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- u.** El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- v.** Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- w.** Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- x.** Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- y.** Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- z.** Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- aa.** Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- bb.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y uno (1) final de cierre al culminar la obra, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original

impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- cc.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el señor **DAJUN ZHENG**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- Como parte del proceso de participación ciudadana, el 92% del total de las personas entrevistadas están de acuerdo con el proyecto.

VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN ZH**, cuyo promotor es el señor **DAJUN ZHENG**.

EVALUADO POR:



[Signature]
YOHANA CASTILLO

Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:



[Signature]
JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:

B Russo

INGENIERO BENITO RUSSO
Director Regional Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



77
88

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 116 -2022
De 30 de Diciembre de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN ZH**, cuyo Promotor es el señor **DAJUN ZHENG**.

El suscrito Director Regional Encargado, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **DAJUN ZHENG**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente **No. E-8-81332**, se propone realizar el proyecto denominado **ESTACIÓN ZH**.

Que el día 11 de mayo de 2022, el señor **DAJUN ZHENG**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ESTACIÓN ZH**, ubicado en el sector de El Trapichito, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **DIOMEDES VARGAS** y **FABIAN MAREGOCIO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-050-1998 e IRC-031-2008**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una estación de combustible, que incluye la construcción y habilitación de cuatro (4) isletas o Canopy para expendio de combustible, área de almacenamiento del combustible, el cual tendrá cuatro (4) tanques de almacenamiento de combustible debajo de la tierra, dispuestos cada tanque en una recámara de 6.8 metros por 2.9 y 3.2 metros de profundidad y reforzado con una tina de contención de derrame de bloques de hormigón de 6" y revestido de malla geotextil. La red de distribución se conectará con una máquina surtidora con mangueras para gasolina y diésel.

Para dotar de forma provisional y permanente de agua al proyecto, el promotor está conectado al sistema de abastecimiento o suministro de agua potable del IDAAN, ya que existe la red de tubería que abastece este sector y que se encuentra pasando en frente del sitio del proyecto. Durante la operación, las aguas residuales de origen doméstico serán conducidas hacia Tanque Séptico que se construirá en el sitio.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30270416, Código de Ubicación No. 8609, con una superficie de 1ha + 500m² + 70.4 m², de las cuales se utilizarán 2,500 m², contando con un área de construcción total de 1,791.48 m², cuyo Registral Titular es SHUNER TAN DE LUO, quien a través de nota notariada fechada el 18 de mayo de 2022, autoriza a **DAJUN ZHENG**, con carné de residente permanente **No. E-8-81332**, para el desarrollo del proyecto.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	632580	985270
2	632580.2	985249.2
3	632590.7	985249.2
4	632590.3	985190
5	632579.7	985190
6	632579.7	985190.6
7	632550	985191
8	632550	985200
9	632560.2	985200.3
10	632560.2	985219.8

11	632549.6	985220.1
12	632550	985240
13	632559.9	985239.9
14	632560	985270

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN ZH**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IT-APR-336-2022**, fechado el 14 de diciembre de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN ZH**, cuyo **PROMOTOR** es el señor **DAJUN ZHENG**, con carné de residente permanente **No. E-8-81332**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, el señor **DAJUN ZHENG**, con carné de residente permanente **No. E-8-81332**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, el señor **DAJUN ZHENG**, con carné de residente permanente **No. E-8-81332**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, el señor **DAJUN ZHENG**, con carné de residente permanente **No. E-8-81332**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Notificar el rescate de alguna especie de fauna silvestre por parte del promotor en caso de darse el hallazgo en el área del proyecto de manera involuntaria o fortuita, durante la etapa

constructiva en cumplimiento de la **Resolución No. DM-0657**, del 16 de diciembre de 2016, e incluir dichos resultados en los Informes de Seguimiento.

- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Ministerio de Obras Públicas (M.O.P.)**, especificando la servidumbre de la carretera.
- f. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- g. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- h. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- k. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- l. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- n. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- o. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N°. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- q. Cumplir con la **Ley N°. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- r. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.

- s. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - t. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
 - u. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
 - v. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - w. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
 - x. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - y. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
 - z. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- aa.** Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- bb.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y uno (1) final de cierre al culminar la obra, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- cc.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, el señor **DAJUN ZHENG**, con carné de residente permanente **No. E-8-81332**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **ESTACIÓN ZH**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, el señor **DAJUN ZHENG**, con carné de residente permanente **No. E-8-81332**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, el señor DAJUN ZHENG, con carné de residente permanente No. E-8-81332, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, el señor DAJUN ZHENG, con carné de residente permanente No. E-8-81332, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, el señor DAJUN ZHENG, con carné de residente permanente No. E-8-81332, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor DAJUN ZHENG, con carné de residente permanente No. E-8-81332, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor DAJUN ZHENG, con carné de residente permanente No. E-8-81332, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los treinta (30) días, del mes de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


INGENIERO BENITO RUSSO
 Director Regional Encargado
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE




JEAN C. PEÑALOZA
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ESTACIÓN ZH.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: DAJUN ZHENG.

Cuarto Plano: SUPERFICIE: DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS. (2,500 M²).
 ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCION: MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1,791.48 m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 116 DE 30 DE Diciembre DE 2022.

Recibido por:

Dajun zheng

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

Paul kim clz

Firma

E-8-81332

Nº de Cédula de I.P.

30/12/2022

Fecha